



Resolución Jefatural No. 044-2000-AGN/J

Lima, 03 FEB. 2000

VISTO el Informe N°018-2000-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **DON PAULINO ACARAPI LAURA**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 - Ley de Notariado, y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la **Escritura de Venta Real y Enajenación Perpetua**, que obra en los Registros del Ex-Notario Daniel Céspedes Martín, que otorga **el Cuarto Juzgado Civil de Lima, en rebeldía de los señores Juan Bautista Vaccari Antola Y Natalio Vaccari Antola representados por el señor Juan Vaccari Novela, a favor de BERCAR SOCIEDAD ANONIMA representada por Doris Samanamud Alvarán**, con fecha 07 de abril de 1978, a fojas 22,930 vuelta, Protocolo N°1191 y consta de 24 fojas útiles; se nota que falta la firma del ex notario, cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N°19414, la Ley N°25323, los Decretos Supremos N°022-75-D, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;



1720A-0005-440



Asesoría Jurídica;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura, presentado por **Don Paulino Acarapi Laura**, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, procede la intervención del doctor Aurelio Díaz Rodríguez, Notario Público de Lima, **quien suscribirá la escritura en sustitución de ex-notario, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.


Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación

